

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral

**5º ACCIÓN PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO  
PLENO DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LAS MUJERES  
-PE 2017-2018-**

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva**

## Compromiso 5.b.

En relación con la publicidad, propaganda política y electoral, así como las campañas, garantizar y verificar que:

- b) Las campañas electorales de las y los candidatos no reproduzcan estereotipos de género.

# Procedimiento Especial Sancionador (PES)

Procedimiento creado con el propósito de investigar y sancionar las conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el octavo párrafo del artículo 134, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **las que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral**, así como de aquellas consistentes en actos anticipados de precampaña o campaña.

# Medidas Cautelares

Tiene como propósito lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de **evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados** por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, hasta en tanto se emita la resolución definitiva.

# Procedimientos Especiales Sancionadores

## -Nivel Central INE-

Se registraron 9 procedimientos en contra de partidos políticos y sus candidatos en los que se denunció VPG:

- ▶ En **1** se decretó el desechamiento.
- ▶ De los **8 PES** admitidos en **7** se solicitaron medidas cautelares (**MC**).
- ▶ La CQyD declaró la procedencia de las MC en **4** asuntos y en 3 las declaró improcedentes.
- ▶ De las MC declaradas procedentes, **2 fueron por VPG**, 1 por calumnia y 1 por uso indebido de la imagen sin consentimiento.

<b>MC Procedentes: 4</b> (2 de VPG)	<b>Medidas Cautelares: 7</b>	<b>MC Impugnadas: 4</b>
<b>MC Improcedentes: 3</b> (2 de VPG)		MC Confirmadas: 3 Sobreseimiento recurso 1

# Medidas cautelares

## -Comisión de Quejas y Denuncias-

Las MC consistieron en:

- **Suspensión de la difusión de spots de radio y televisión** pautados por partidos políticos;
- Retiro de publicaciones y manifestaciones en **redes sociales**, por considerarlas como denigrantes, ofensivas, discriminatorias o que reproducían y normalizaban estereotipos de género.

# Resolución de Fondo VPG

## -Nivel central INE-

- ▶ La Sala Regional Especializada determinó la **existencia** de VPG en **2 casos**, los cuales fueron impugnados y confirmados por la Sala Superior.

# Resoluciones firmes en materia de VPG -Nivel Central INE-

Cargo (Sujeto pasivo) Y entidad	Tipo de VPG	Sentido de la resolución (firme)
Gubernatura Puebla	Simbólica	<p><b>Determinó que existía VPG ya que el contenido reproducía estereotipos de género, así como violencia simbólica en contra de la candidata, porque negaba su individualidad, talentos y aspiraciones políticas propias, al reiterar patrones socioculturales.</b></p> <p>Sanción: Multa al partido de 3000 UMAS = \$241,800.00 y la cancelación de difusión del promocional denunciado; así como a su contendiente con multa de 500 UMAS = \$40,300.00.</p>



# Resoluciones firmes en materia de VPG -Nivel Central INE-

Gubernatura  
Puebla

Simbólica

**Determinó la existencia de VPG al considerar que el promocional contiene elementos claros que constituyen estereotipos de género, porque a través de la escenificación de un cuento muestra a las mujeres como superficiales, berrinchudas, dependientes y subordinadas al hombre; en el caso, a su cónyuge, sin capacidad individual para ser candidata a un cargo de elección popular y ejercerlo por sí sola. El conjunto de elementos, imágenes y frases del promocional niegan la individualidad y personalidad de la candidata como una mujer con visión y proyecto propio para el cargo.**

Sanción: Multa al partido de 1000 UMAS = \$80,600.00 y a su contendiente con una multa de 500 UMAS = \$40,300.00.

# Procedimiento Especial Sancionador

## -Nivel Desconcentrado INE-

Se registraron 6 procedimientos en contra de partidos políticos y sus candidatos en los que se denunció VPG:

- ▶ 2 se desecharon.
- ▶ 4 admitidos y solicitaron medidas cautelares (**MC**), de las cuales:
  - 1 procedente
  - 3 improcedentes

**MC Procedentes: 1**

**MC Improcedentes: 3**

**Medidas Cautelares: 4**

**MC Impugnadas: 2**

**MC Confirmadas: 2**

# Resolución de Fondo VPG

## -Nivel desconcentrado INE-

De los **4** procedimientos sustanciados, la Sala Regional Especializada determinó en el fondo del asunto declarar la existencia de VPG en cada uno de ellos.

- **3** de ellos quedaron firmes por no haberse impugnado
- **1** procedimiento fue impugnado y **revocado**.

# Resoluciones firmes en materia de VPG -Nivel desconcentrado INE-

Diputación  
federal

Puebla

Verbal

**Se determinó la existencia de VPG ya que el mensaje de la publicación denunciada es abiertamente estereotipado, porque demerita la capacidad política de las mujeres, específicamente la de la denunciante, pues refiere que su candidatura la obtuvo como resultado de “haberse encuerado” y no de su capacidad política.**

Sanción: Amonestación pública a su contrincante (Candidata a Diputación Federal por la Coalición “México al Frente”), a quien requiere a efecto de que en lo sucesivo no realice, permita o tolere que, en sus redes sociales, en ejercicio de su libertad de expresión, se incluyan elementos que puedan llegar a constituir VPG en contra de alguna mujer, tal y como aconteció en el caso actual.

Asimismo, a los partidos políticos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, se les impuso una amonestación pública por la falta de deber y cuidado.

Ordena medidas de reparación y garantías de no repetición.

# Resoluciones firmes en materia de VPG

## Nivel desconcentrado INE

Cargo	Tipo VPG	Sentido de la resolución
<b>Senaduría</b> <b>Guerrero</b>	Simbólica	<p><b>Se determinó la existencia de VPG pues si bien, el contexto en el cual se hizo referencia a “la Malinche”, fue el de una opinión de asuntos de la vida interna del partido y candidaturas, contiene estereotipos que se traducen en violencia política por razón de género en contra de la entonces precandidata a senadora Beatriz Mojica Morga.</b></p> <p>Sanción: Vista al órgano interno de control de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que conozca de las conductas ilegales que cometió el denunciado (diputado propietario por le principio de representación proporcional).</p> <p>Ordena medidas de reparación y garantías de no repetición.</p>

# Resoluciones firmes en materia de VPG -Nivel desconcentrado INE-

Diputación  
federal  
Veracruz

Simbólica  
Sexual  
Psicológica

La VPG, se compone por cualquier acto u omisión, incluyendo la tolerancia, toda vez que el denunciado no tomó medidas tendente a suprimir los actos constitutivos de violencia, ya sea tapando o borrando las frases que atentan contra la libertad sexual de la candidata, basándose en estereotipos discriminatorio, o bien, el dejar de exponer la lona, en tanto suprimía esos elementos que no formaron parte del diseño original.

Sanción: Amonestación pública (militante de los partidos de la Revolución Democrática y MORENA).

Ordena medidas de reparación y garantías de no repetición.

**Gracias por su atención**

**Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva**